

214/99 por don Santiago Domínguez Meca contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de fecha 24 de marzo de 1999, por la que se otorgan destinos definitivos correspondientes al concurso de traslado de fecha 21 de septiembre de 1998, por la que se ofertaban plazas para Secretarios de Juzgado de Paz de más de 7.000 habitantes entre Secretarios de Paz a extinguir y Oficiales de la Administración de Justicia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 214/99 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el BOJA y en el BOE y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el citado Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones otorgadas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1999, con cargo a la aplicación 765, 81A, de los presupuestos de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios «Cuenca Minera».

Finalidad de la ayuda: Adquisición de mobiliario.

Subvención: 1.575.000 ptas.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios «Cuenca Minera».

Finalidad de la ayuda: Adquisición de equipamiento informático.

Subvención: 1.025.000 ptas.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios «Ribera de Huelva».

Finalidad de la ayuda: Adquisición de mobiliario.

Subvención: 4.000.000 de ptas.

Beneficiario: Alosno.

Finalidad de la ayuda: Adquisición de vehículo de Policía Local para Tharsis.

Subvención: 2.900.000 ptas.

Beneficiario: Aljaraque.

Finalidad de la ayuda: Adquisición de vehículo Oficina Protección Civil.

Subvención: 3.000.000 de ptas.

Beneficiario: Sanlúcar de Guadiana.

Finalidad de la ayuda: Adquisición de mobiliario para dependencias municipales.

Subvención: 625.000 ptas.

Huelva, 3 de enero de 2000.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 11 de enero de 2000.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 11 de enero de 2000.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 10.950.000 euros

Pagarés a seis (6) meses: 4.000.000 de euros

Pagarés a nueve (9) meses:

Pagarés a doce (12) meses: 4.000.000 de euros

Pagarés a dieciocho (18) meses: 2.000.000 de euros

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,050.

Pagarés a seis (6) meses: 98,130.

Pagarés a nueve (9) meses:

Pagarés a doce (12) meses: 96,050.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,730.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,288%.

Pagarés a seis (6) meses: 3,500%.

Pagarés a nueve (9) meses:

Pagarés a doce (12) meses: 3,912%.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,250%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,050.

Pagarés a seis (6) meses: 98,130.

Pagarés a nueve (9) meses:

Pagarés a doce (12) meses: 96,050.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,730.

Sevilla, 12 de enero de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 26 de octubre de 1999, por la que se autoriza la adjudicación en régimen de compraventa de una vivienda de Promoción Pública del Grupo CA-86/080-V, CTA 29.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda

y Suelo 1999-2002, establece en su artículo 38 la posibilidad de que las viviendas de promoción pública directa se adjudiquen en un régimen de tenencia distinto al arrendamiento, mediante autorización del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

El artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, en su apartado 3.º, señala que podrá autorizarse por el Consejero de Obras Públicas y Transportes el régimen de adjudicación en propiedad, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en los supuestos que se estimen justificados. En su caso, se establecerán las normas especiales de adjudicación por las que habrá de regirse, las cuales quedarán determinadas en la Resolución del Consejero autorizando la adjudicación en propiedad.

Mediante acuerdo de 4 de junio de 1974, el Director General del Instituto Nacional de la Vivienda concedió al matrimonio formado por la interesada Josefa Valle Luna y su entonces esposo ahora fallecido, Juan Luna Alvarez, un premio de familia numerosa consistente en la donación de una vivienda, al amparo de la Ley de 26 de septiembre de 1941. No obstante, la entrega de una vivienda en propiedad no ha llegado a materializarse, y ello teniendo en cuenta que en virtud del Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió las competencias del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda, por lo que la Junta de Andalucía resulta competente y obligada por dicho acto.

Dicho premio de familia numerosa y en concreto su objeto, consistente en la donación de una vivienda, constituyen un derecho adquirido a favor de la interesada, creado al amparo de una legislación anterior que merece el respeto de las posteriores, derecho que entró a formar parte del patrimonio de los interesados, tal y como expone la Disposición Transitoria Preliminar del Código Civil. Asimismo, el principio de ejecutividad de los actos administrativos justifica la exigibilidad de la obligación resultante del acuerdo. Como los actos administrativos son directamente ejecutables, en tanto no se acuerde su suspensión, es claro que si de ellos resulta una obligación, la misma es exigible.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, he resuelto:

Primero. Autorizar la adjudicación en régimen de propiedad de la vivienda cuenta núm. 29 del grupo CA-86/080-V a Josefa Valle Luna.

Segundo. La vivienda se adjudica en virtud de la concesión por Acuerdo de 4 de junio de 1974, del Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, de un premio de familia numerosa al matrimonio formado por la interesada y a su difunto esposo, considerando que dicho premio es un derecho adquirido de la misma y posee carácter de compromiso o subvención de auxilio.

Tercero. La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE LA VIVIENDA DE PROMOCION PUBLICA CUENTA NUM. 29 DEL GRUPO CA-86/080-V EN ALGODONALES (CADIZ)

Primera. La vivienda cuenta núm. 29 del Grupo CA-86/080-V se adjudica a Josefa Valle Luna.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación es el de propiedad.

2. La adjudicación se fundamenta en el premio de familia numerosa concedido a la adjudicataria y a su difunto esposo en 1974 por el Instituto Nacional de la Vivienda, constituyendo el mismo un derecho adquirido de la interesada, considerando, asimismo, que dicho premio tiene naturaleza de compromiso o subvención de auxilio.

3. La adjudicataria deberá reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE SALUD

*DECRETO 48/2000, de 7 de febrero, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén), y se aprueban sus Estatutos.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, consolida un Sistema Sanitario Público de Salud, concebido como el garante del derecho de los ciudadanos de Andalucía a la protección de la salud, de forma universalizada y equitativa, conformed por el conjunto de recursos, medios y actuaciones de las Administraciones Sanitarias Públicas de la Comunidad Autónoma, o vinculados a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción, de la prevención y de la atención sanitaria.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Salud de Andalucía, está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo, así como por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquier otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en Derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, y por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de las Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquier otras Administraciones territoriales intracomunitarias.

Por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, se creó, adscrita a la Consejería de Salud, la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén), como una empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica y de obrar.

Esta Empresa tiene como objeto llevar a cabo la gestión del Hospital Alto Guadalquivir y de los Centros Periféricos que en su caso se determinen y prestar asistencia sanitaria a las personas incluidas en el ámbito geográfico y poblacional que se le asigne, así como aquellas funciones que por razón de su objeto se le encomienden.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada Ley 11/1999, de 30 de noviembre, la constitución efectiva de la Entidad tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos, debiendo ser éstos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno y conteniendo, entre otras previsiones, la determinación de sus órganos de dirección, participación y control, las competencias y funciones que se